



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 15 -2007-MPI
Ilo, 20 de Febrero del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de Febrero del 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Inversiones e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Ilo a través del memorando N° 154-2007-GII-MPI remite la proyección de asfalto a requerirse para la ejecución de las obras programadas para el año 2007, siendo ésta la cantidad de 205,294.00 galones de asfalto por un monto de S/. 1,385,738.00.

Que, con fecha 30 de enero del 2007, en el Informe N° 16-2007-OA-GAG-MPI la jefatura de la Unidad de Logística señala que habiendo un solo proveedor de asfalto en la localidad, que es la Empresa PETROPERU, es necesario que el Concejo apruebe la exoneración del proceso de selección para la compra de dicho insumo.

Que, el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM en su Artículo 19 señala textualmente, en cuanto a la exoneración de procesos de selección: "Están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: a) Entre Entidades del Sector Público, de acuerdo a los criterios de economía que establezca el Reglamento; e) Cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único". Asimismo, el Artículo 20 de dicho cuerpo normativo señala que: "Todas las exoneraciones, salvo las previstas en el literal b) del Artículo 19, se aprobarán mediante:...c) Acuerdo del Consejo Regional o del Cuerpo Municipal, en el caso de los Gobiernos Regionales o Locales". De igual manera señala que: "Las Resoluciones o Acuerdos señalados en los incisos precedentes requieren obligatoriamente de un Informe Técnico- Legal previo y serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, excepto en los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 19 de la presente Ley. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización a excepción de la causal de situación de emergencia. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y el informe que los sustenta deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 084-2004-PCM en su Artículo N° 144 señala textualmente, en cuanto a los bienes o servicios que no admiten sustitutos: "En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente.

Asimismo, la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE en el Artículo 6°, numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6 indica los requisitos que deben cumplirse para la exoneración del proceso de selección, así como las precisiones que debe contener la Resolución o Acuerdo que aprueba la misma.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo 41 señala textualmente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



" AÑO DEL DEBER CIUDADANO "

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 029-2007-GAJ-MPI señala que el marco legal expuesto en los considerando que preceden permite la exoneración del proceso de selección cuando exista proveedor único como en el caso de autos, ya que PETROPERU es el único que vende insumos para asfalto, siendo su opinión que corresponde al Concejo Municipal aprobar la exoneración del proceso de selección para la compra de insumos para el asfaltado de las obras que se indican en el anexo del Memorando N° 154-2007-GII-MPI de la Gerencia de Inversiones, en la cantidad indicada, cuyo presupuesto será afectado a la fuente de financiamiento de canon y sobrecanon, debiendo observarse al momento de emitir el Acuerdo de Concejo correspondiente, los requisitos que señala la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de febrero del 2007, por unanimidad;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la EXONERACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN, para la adquisición de 205,294.00 galones de Asfalto Rc.250 por el monto de S/. 1'385,738.00 (Un Millón Trescientos Ochenta y Cinco mil Setecientos Treinta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), para el asfaltado de pistas en 25 obras a ejecutar por la Municipalidad Provincial de Ilo en el presente ejercicio y que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Acuerdo. La compra del bien mencionado será con cargo a la fuente de financiamiento Canon y Sobrecanon y la dependencia encargada de la adquisición es la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a Secretaría General y la Unidad de Logística y control Patrimonial, la publicación del presente acuerdo y su remisión a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, a través del SEACE.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Juan Francis Candioti
C.A.W. N° 244
Secretario General RR.PP.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Prof. Evelyn A. Castañeda Ponce
Alexide (s)



ANEXO N° 01

PROYECTO	ASFALTO GLN.	ASFALTO S/.
INFRAESTRUCTURA VIAL		
Construcción de la Infraestructura Vial de la Calle 6, Calle 4 de Los Olivos y Calle 15 de Miguel Grau- Los Olivos.	10,272.00	69,336.00
Construcción de la Infraestructura Vial de las Calles C, D, B, A y Pasaje entre Mzns "B" y "A" de la Urb. Costa Azul.	4,928.00	33,262.00
Construcción de la Infraestructura Vial en la Calle Z y Pasaje 9 del A.H. Ampliación Bello Horizonte.	6,219.00	41,977.00
Construcción de la Infraestructura Vial en el P.J. John F. Kennedy.	9,058.00	61,142.00
Construcción de la Infraestructura Vial en el Parque N° 13 y 14 de la Urb. Luis E. Valcárcel	13,613.00	91,886.00
Construcción de la Infraestructura Vial en la Unidad N° 3 del A.H. José Carlos Mariátegui.	9,697.00	65,454.00
Construcción de la Infraestructura Vial en las Calles 7, 13 y 36 del A.H. Nuevo Ilo- I Etapa.	16,392.00	110,648.00
Construcción de la Infraestructura Vial en los Pasajes 17, 18, 19 y 20 del A.H. Integración Latinoamericana.	5,451.00	36,797.00
Construcción de la Infraestructura Vial en las Manzanas 27 y 31 del A.H. Las Brisas III.	12,237.00	82,600.00
Construcción de la Infraestructura Vial en las Calles 17 y 22 del A.H. Los Angeles- I Etapa	7,692.00	51,923.00
Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Vial en las Calles 15 y 16 del A.H. Villa El Edén III y IV.	7,377.00	49,793.00
Construcción de la Infraestructura Vial en la Av. 02 del A.H. Ampliación Villa Paraíso.	7,554.00	50,987.00
Construcción de la Infraestructura vial en la Calle 2 del A.H. 24 de Octubre.	4,801.00	32,408.00
Construcción de la Infraestructura Vial en la Av. N° 1 del PROMUVI VIII- I Etapa	9,333.00	63,000.00
Construcción de la Infraestructura Vial en la Av. N° 3 del PROMUVI VII- I Etapa.	18,900.00	127,576.00
Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Vial de las Asociaciones de Vivienda.	5,827.00	39,334.00
MEJORAMIENTO		
Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Av. 02 del A.H. Villa Paraíso.	5,150.00	34,762.00
Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Calle Matará Cuadras 3, 4 y 5 en el Cercado II.	4,127.00	27,856.00
Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Calle Pichincha Cuadras 2, 3, 4 y 5 en el Cercado I.	1,363.00	9,197.00
Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Calle Arica Cuadras 1 y 2 en el Cercado III.	4,083.00	27,563.00
Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Calle Argentina en la Urb. Garibaldi- I Etapa	3,230.00	21,804.00
Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Calle 8 y Calle 9 del P.J. César Vallejo- I Etapa.	1,195.00	8,068.00
Mejoramiento de la Infraestructura Vial en las Calles 7, 8 y 9 del A.H. José Olaya	5,720.00	38,610.00
Mejoramiento de la Avenida Principal de Alto Ilo (18 de Mayo- Bello Horizonte)	30,657.00	206,936.00
REHABILITACION		
Rehabilitación de la Berma Lateral Izquierda del Jr. Iquique Sección Colindante con Urb. Huáscar	418.00	2,819.00
T O T A L	205,294.00	1,385,738.00